

**CONTRATO No 210 DE 2022** suscrito entre **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**”

<b>CONTRATOS:</b>	<b>N° 210 de 2022</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EVENTOS ACADÉMICOS CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MINCIENCIAS Y LA UPTC, SGI 2788 DE 2019 - SEGÚN CDP SPGR No 23622</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOSM/CTE ( \$ 241.986.500,00)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.3 10 SGR Desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en la zona centro del Departamento de Boyacá <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2546 de 2 de septiembre de 2022 y SPGR No 23622 de 2 de septiembre de 2022.</b></b>

**OSCAR HERNAN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA**, identificación NIT 901636809-1 constituido mediante documento privado de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2022 en el marco de la invitación privada 007 de 202, e integrado por **FABIO NELSON FARFAN CORZO** NIT: 7.128.387-1 porcentaje de participación 90% , **AGENCIA DE VIAJES DREAM AND FLY S.A.S** NIT: 901225482-1 porcentaje de participación 10%, el cual se encuentra representado legalmente por **FABIO NELSON FARFAN CORZO** identificado con cédula de ciudadanía No 7.128.387 de Tunja y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 210 de 2022 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 , como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios representada en el formato A-GC-P01-F01No 1060 de 2022, radicada en el departamento de Contratación el día veintinueve (29) de agosto de 2022, suscrita por **GERMAN EDUARDO CELY REYES** y aprobada por **ENRIQUE VERA LÓPEZ** Vicerrector de Investigación y extensión, y **OSCAR HERNAN RAMIREZ** Rector mediante la cual se solicita la contratación de **SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EVENTOS ACADÉMICOS CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MINCIENCIAS Y LA UPTC, SGI 2788 DE 2019 - SEGÚN CDP SPGR No**

**CONTRATO No 210 DE 2022** suscrito entre **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**"

23622 . **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2546 de 2 de septiembre de 2022 y SPGR No 23622 de 2 de septiembre de 2022. Por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$242.099.750.00) **3)** Que mediante solicitud de contratación No 937 de fecha dos (02) de septiembre de 2022, se inició el proceso para la contratación. **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Privada. **6)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 007 de 2022 y del informe final de evaluación de las propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **7)** Que el oferente a quien se adjudicó, allega Rut. **9)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EVENTOS ACADÉMICOS CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN - DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MINCIENCIAS Y LA UPTC, SGI 2788 DE 2019 - SEGÚN CDP SPGR No 23622"** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes según las especificaciones contenidas en el Anexo No 1 del presente contrato. De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 19 de septiembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOSM/CTE ( \$ 241.986.500,00)**. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato mediante Pagos parciales de acuerdo a las actividades programas, previo recibo a satisfacción en las condiciones establecidas en las condiciones y requerimientos de la invitación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO No 1** el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.3 10 SGR Desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en la zona centro del Departamento de Boyacá **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2546 de 2 de septiembre de 2022 y SPGR No 23622 de 2 de septiembre de 2022.** **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y

**CONTRATO No 210 DE 2022** suscrito entre **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**"

de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los servicios requeridos, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que garantizar el transporte y hospedaje en cada una de las ciudades indicadas. **d)** Los servicios y suministros que se requieren en el desarrollo del presente contrato, deben ser entregados según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **h)** Garantizar que el personal que viaje a los destinos nacionales e internacionales, cuenten con todos los requerimientos en materia de tiquetes, transporte, hospedaje, pago de inscripciones, seguros médicos y servicios de traductor en caso de requerirlo. **i)** En caso de no poderse ejecutar el contrato resultante de la presente invitación para alguno (s) de los destinatarios conforme el convenio por alguna situación externa a las partes; se debitará o no ejecutará el valor del mismo, según el valor que corresponda conforme al demás asistente dentro de las mismas condiciones según el itinerario. **j)** El contratista debe garantizar la confidencialidad de la información del contrato que resulte y del personal conforme lo indique el supervisor del contrato. **CLAUSSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y

**CONTRATO No 210 DE 2022** suscrito entre **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA . INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será GERMAN EDUARDO CELY REYES quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su

**CONTRATO No 210 DE 2022** suscrito entre **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**”

cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y mínimo seis (06) meses más. **3. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4. Póliza de Amparo de responsabilidad civil extracontractual.** La cuantía mínima equivalente será de Cien (100) S.M.L.M.V., para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) S.M.L.M.V. por el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación No 937 de 02 de septiembre de 2022 **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2546 de 2 de septiembre de 2022 y SPGR No 23622 de 2 de septiembre de 2022. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **5)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **6)** Documentos previos de la invitación privada No. 007 de 2022, y los generados con ocasión a la misma. **7)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento

**CONTRATO No 210 DE 2022** suscrito entre **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**


en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD;



**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Rector – Ordenador del Gasto  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;



**CONSORCIO ACABADOS UPTC**  
R/L: **FABIO NELSON FARFAN CORZO**  
C.C No 7.128.387 de Tunja

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico  
Revisó: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica  
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jurídica

**CONTRATO No 210 DE 2022** suscrito entre **CONSORCIO BOY TOUR COLOMBIA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**ANEXO No 1**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITUD PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. Servicios de operación logística para la participación en el Intercambio de experiencias y conocimiento en El Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) que se realizara en México en los días 1-2-3-4-5-6 y 7 de noviembre para once (11) asistentes. (Según itinerario)	UNIDAD	11	\$ 5.250.000,00	\$ 57.750.000,00
2. Servicios de operación logística para realizar un intercambio de experiencias con el objetivo, que un grupo de agricultores conozcan experiencias de la Agricultura Sostenible Adaptada al Clima en el Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT, a realizarse los días 27-28-29- 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre en la ciudad de Popayán – Cauca para cuarenta y cinco (45) asistentes. (Según itinerario)	UNIDAD	45	\$ 1.200.000,00	\$ 54.000.000,00
3. Servicios de operación logística para la participación Congreso Internacional de las Ciencias Agropecuarias (AGROCIENCIAS 2022) que se realizara los días 2-3-4-5-6-7 y 8 de octubre en Cuba para tres (3) asistentes. (Según itinerario)	UNIDAD	3	\$ 12.200.000,00	\$ 36.600.000,00
4. Servicios de operación logística para la participación Retos del Cambio Climático: impactos, mitigación y adaptación- Santiago de Compostela. Parainfo de la Facultad de Geografía e Historia y Centro Obra Social ABanca. Santiago de Compostela (España) los días 18,19,20,21 y 22 de octubre para cinco (5) asistentes. (Según itinerario)	UNIDAD	5	\$ 10.000.000,00	\$ 50.000.000,00
5. Servicios de operación logística para la participación de V Congreso Internacional y V Encuentro Nacional de Extensión Rural Universidad de la Salle a realizarse los días 25- 26-27- Y 28 octubre en la ciudad de BOGOTA para cinco (5) personas	UNIDAD	5	\$ 1.000.000,00	\$ 5.000.000,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 203.350.000,00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 38.636.500,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 241.986.500,00</b>